

EL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS Y EFECTOS

Alberto Castro

Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio

Secretaría de Gestión Pública

Presidencia del Consejo de Ministros

Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos - ACR



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos (ACR)

Decreto Legislativo N° 1310

Artículo 2.-Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos

2.1. Las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria ***de procedimientos administrativos establecidos en*** disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar *y/o simplificar* aquellos que resulten innecesarios, *ineficaces*, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. ***El Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo. El Análisis de Calidad Regulatoria no se aplica a los procedimientos administrativos contenidos en leyes o normas con rango de ley, salvo que estén desarrollados en normas reglamentarias.***



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Principio de Buena Administración

La Buena Administración como principio constitucional implícito en el artículo 39 de la Constitución referido a la función pública

(Exp. 2235-2004-AA/TC)

ES DE

La administración pública es un bien de índole constitucional cuya protección exige del Estado la lucha contra toda forma de corrupción, y respecto del cual subyace el principio a la buena administración

(Exp. 00017-2011-PI/TC)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

BUENA ADMINISTRACIÓN Y FACULTAD REGLAMENTARIA



Buena administración como principio constitucional implícito en el artículo 39 de la Constitución referido al función pública como servicio a la Nación
(Exp. 2235-2004-AA/TC)

FUENTE: A.Castro



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

DOBLE FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Garantista
Derechos e
intereses

**Satisfacción del
interés general**

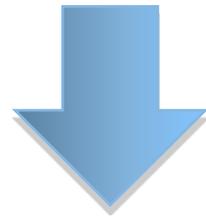


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Mediante el procedimiento administrativo la administración pública no solo controla la legalidad del ejercicio de actividades económicas o sociales a través del otorgamiento de actos administrativos habilitantes sino además equilibra el interés privado frente al público



FINALIDAD INSTRUMENTAL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

PROCECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CALIDAD REGULATORIA

El procedimiento administrativo orienta de manera positiva la actuación discrecional de la administración pública con la finalidad de legitimar sus decisiones

FUNCIÓN LEGITIMADORA

Mediante el procedimiento administrativo la administración pública adopta sus decisiones, (otorga licencias, permisos, autorizaciones, brinda servicios a la ciudadanía)

FUNCIÓN CONSTITUTIVA

Mediante el procedimiento administrativo la administración adopta la mejor decisión posible considerando de manera diligente todos los elementos de hecho y de derecho

FUNCIÓN OBJETIVADORA Y
RACIONALIZADORA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Pública

Qué ingresa al ACR por parte de las Entidades del Poder Ejecutivo

- Procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes, de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 15°.
- Procedimientos administrativos establecidos en proyectos de disposiciones normativas, antes de su aprobación.
- Procedimientos administrativos, que habiendo contado con la validación de la Comisión Multisectorial, fueron ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente, ingresan al ciclo de revisión en plazos no menores de tres (03) años desde la entrada en vigencia de la disposición normativa que establece o modifica el procedimiento administrativo o desde su última ratificación.
- Modificación de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes antes de la aprobación *de la modificación a la disposición normativa respectiva.*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Tipos de análisis de calidad regulatoria (ACR)

ACR

Stock

PA vigentes a la fecha de la publicación de la RM que aprueba el Manual

ACR

Ex Ante

Proyectos de disposiciones normativas que crean o modifican PA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Pública

¿Qué está fuera del alcance del análisis de calidad regulatoria?



La eliminación de procedimientos administrativos o requisitos o la simplificación de los mismos contenidos en las Resoluciones Ministeriales que se emiten dentro de un proceso de simplificación administrativa por parte de las entidades del Poder Ejecutivo.



Procedimientos sancionadores, procedimientos administrativos disciplinarios, procedimientos administrativos de gestión interna, procedimientos iniciados y tramitados de oficio por parte de las entidades, y en general todo aquel procedimiento administrativo que no sea de iniciativa de parte.



Las disposiciones normativas emitidas por los Organismos Reguladores que no establezcan procedimientos administrativos de iniciativa de parte.



Los ROF y demás instrumentos de gestión los mismos que se elaboran y aprueban en el marco de las disposiciones vigentes que los regulan



Procedimientos administrativos de naturaleza tributaria así como los procedimientos administrativos contenidos o derivados de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el Perú.

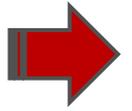


PERÚ

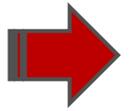
Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Pública

Efectos de no contar con la validación del análisis de calidad regulatoria

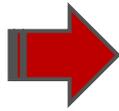


Quedan derogadas, en la parte pertinente, las disposiciones normativas que establecen los procedimientos administrativos no ratificados expresamente por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.



No continúan con el proceso de aprobación, en tanto la Comisión no haya validado el análisis de calidad regulatoria elaborado por la Entidad del Poder Ejecutivo mediante opinión previa favorable.

- Proyectos de disposiciones normativas que establecen procedimientos administrativos.
- Proyectos de modificación de disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos, antes de su aprobación.



Quedan automáticamente derogadas, en la parte pertinente, las disposiciones normativas que establecen o regulan procedimientos administrativos que habiendo ingresado al Ciclo de Revisión no han sido validados por la Comisión y ratificados expresamente por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. El Ciclo de Revisión se realiza en plazos no menores de tres años.



PERÚ

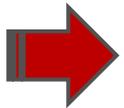
Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Pública

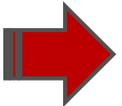
Obligaciones de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria



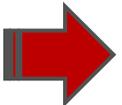
Adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados.



Emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria.



Publicar el listado de los procedimientos administrativos eliminados.



Publicar el listado de los procedimientos administrativos ratificados y sus requisitos.



Remitir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser compendiadas en el Sistema Peruano de Información Jurídica – SPIJ lo dispuesto en los literales a) y b) del presente artículo.

La Presidencia del Consejo de Ministros supervisa el cumplimiento de estas obligaciones



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Principios que se evalúan en el análisis de calidad regulatoria

Las Entidades del Poder Ejecutivo realizan el análisis de calidad regulatoria de acuerdo a lo dispuesto en el “Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria”.

Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria



Principio de Legalidad



Principio de Necesidad



Principio de Efectividad



Principio de Proporcionalidad



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Gestión Pública

Principio de legalidad

¿Qué evalúa?

- Identificación de la naturaleza del PA para **categorizar si produce efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.**
- Determinación de la competencia de la entidad Identificar las normas (leyes y reglamentos) que otorgan la **competencia a la entidad** para pronunciarse sobre el PA.
- Base legal del PA y sus requisitos Las Entidades del Poder Ejecutivo **identifican la normas que regulan el procedimiento y sus requisitos** al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley 17444.

Principio de necesidad

¿Qué evalúa?

- Identificar el problema que busca resolver la regulación vinculada al procedimiento administrativo



- El objetivo del procedimiento administrativo y como contribuye a resolver el problema identificado
- Riesgos de eliminar el procedimiento administrativo
- Si existe algún mecanismo alternativo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Principio de efectividad

¿Qué evalúa?

Detectar los requisitos que contribuyen al objetivo del PA

Detectar requisitos injustificados

Detectar requisitos innecesarios

Detectar requisitos redundantes

Principio de proporcionalidad

¿Qué evalúa?

- Se basa en analizar la **debida proporción** entre el objeto del PA y los requisitos exigidos, **mediante la determinación y reducción de las cargas administrativas** que se generan a los administrados.
- Permite identificar requisitos alternativos que generen menores costos al administrado.

¿Qué es una carga
administrativa?

Son los costos en los que incurren los administrados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de información (requisitos) impuestas por la regulación en el trámite de un PA.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Gracias